



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 593-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 020/2014 Adicional del Servicio de Consultoría, Carta Nº 025/2014, presentados por el Consorcio Hospital Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, considerando que en nuestro sistema jurídico, por regla general, rige el principio de aplicación inmediata de las normas, es decir, la norma una vez entrada en vigencia en el tráfico jurídico, es de aplicación a todas las situaciones y relaciones jurídicas llamada a regular;

Que, con fecha 14 de Marzo de 2014, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 002-2014-VIVIENDA, que dispone la incorporación del Anexo Nº 03 que regula los Sistema de Protección Sísmica, específica para el caso de Establecimientos de Salud, a la Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismorresistente" del Numeral III.2 Estructuras del Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones; Anexo que en su numeral 2), da a entender que la modificación normativa es de aplicación a proyectos y construcciones;

Que, si bien, por materia contractual, podría existir excepciones al principio de aplicación inmediata de las normas, por la obligación de respetar los términos contractuales, en el presente caso, al no haberse consumado las consecuencias previstas en relación al Diseño de Sistemas de Protección Sísmica, es de aplicación inmediata el Decreto Supremo Nº 002-2014-VIVIENDA y en ese sentido se han emitido documentos por parte de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, como son la Nota Informativa Nº 0196-2014-DGIEM/MINSA y el Informe Nº 003-2014-DI-DGIEM/MINSA, ante ello correspondería que mediante Resolución autorizar al Consorcio Hospital Sur, la implementación del Decreto Supremo antes citado;

Que, la Carta Nº 20/2014 del Consorcio Hospital Sur, señala que el porcentaje de incidencia que tendrá la aplicación del Decreto Supremo Nº 002-2014-VIVIENDA en la etapa del servicio de Consultoría, es decir, en la etapa de reformulación del Expediente Técnico, prestación que resulta necesaria para lograr la finalidad contractual, es decir, viabilizar la ejecución del Proyecto "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca";

Que, es necesario disponer que como resultado de las labores de implementación del Decreto Supremo Nº 002-2014-VIVIENDA, que se realicen en la etapa de consultoría de obra, en caso advierta el Contratista que en la etapa de Ejecución de la Obra y Equipamiento, se presentarán los supuestos del artículo 41º numerales 41.2) ó 41.3) del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, deberá comunicar dicha situación en forma inmediata a la Entidad a fin de activar los procedimientos descritos en dicha normatividad, en forma previa a la presentación de la documentación pertinente que resulte de tal implementación;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-GR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 593 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 AGO 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Consorcio Hospital Sur, la implementación del Decreto Supremo N° 002-2014-VIVIENDA en la ejecución contractual del Proyecto "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto adicional No. 01, por la suma S/.183,034.99, incluido el IGV, correspondiente al 24.5% del monto correspondiente a la fase de consultoría de obra del proyecto "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", presentado por el Contratista, Consorcio Hospital Sur, de conformidad con los considerandos expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que como resultado de lo ordenado en el artículo primero, se presentasen los supuestos descritos en los numerales 41.2) y 41.3) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, el Consorcio Hospital Sur, deberá comunicar dicha situación a la Entidad, según lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Consorcio Hospital Sur, presente la ampliación de plazo que corresponda y que refleje el nuevo cronograma de ejecución contractual para los ajustes al Expediente Técnico del Proyecto "Reformulación de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Provisión e Instalación del Equipamiento del Proyecto: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca", dentro del plazo dispuesto por la norma para el efecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

